

Jefaturas políticas y ayuntamientos en el estado de Aguascalientes (1872-1881)

FRANCISCO JAVIER DELGADO AGUILAR

Departamento de Historia/UAA

INTRODUCCIÓN

Jefaturas políticas y ayuntamientos tuvieron a lo largo de todo el siglo XIX estrechas relaciones políticas y administrativas, y no es posible estudiar uno de estos actores sin tomar en cuenta al otro. De hecho, las jefaturas funcionaron desde su creación —en 1812 con la constitución de Cádiz—, como un instrumento de vigilancia, control y centralización del Estado sobre los cuerpos municipales, los cuales eran una de las expresiones más importantes de la autonomía regional. Desde esta perspectiva la relación entre ayuntamientos y jefaturas puede verse como un reflejo de la lucha entablada a lo largo de casi todo el siglo XIX entre los focos de poder regional y el gobierno central en expansión.

Esta relación, conflictiva y compleja, se remonta a la época colonial, en la cual los cabildos gozaron de elevados grados de autonomía política y administrativa, esto a pesar de la existencia de una legislación con tendencias centralistas que favorecía la intervención de varios funcionarios (principalmente los alcaldes mayores y corregidores nombrados por el rey) en los asuntos internos de los ayuntamientos.¹

1. Moisés Ochoa Campos, *La Reforma Municipal*, Porrúa, México, 1979, pp. 148, 174, 179. Pedro Pérez Herrero, "Centralización versus regionalización. México (1786 -1857)", en Rafael Diego-Fernández, *Herencia española en la cultura material de las regiones de México. Casa, vestido y sustento*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, pp. 116-119.

El desfase existente entre la realidad de los cabildos autónomos y la legislación centralista se prolongó durante toda la colonia y ni siquiera la instrumentación de las reformas borbónicas y el posterior establecimiento de la figura del jefe político pudieron dar fin a la existencia de ayuntamientos independientes.

Fue así como se conformó una de las características que habría de marcar la relación entre ayuntamientos y jefaturas durante buena parte del siglo XIX: la existencia, por una parte, de un conjunto de leyes centralizadoras que tratan de disminuir la autonomía y capacidad de decisión de los cabildos, convive con la presencia de grupos de poder locales que, usando el ayuntamiento como reducto en contra de las tendencias centralizadoras, se niegan a perder su influencia, utilizando para ello las prerrogativas administrativas de los cabildos, las cuales nunca desaparecen del todo.

La debilidad del Estado central, la constante agitación política y la fragmentación del país en cacicazgos autónomos contribuyeron, durante el primer medio siglo de vida independiente, a hacer más patente esta contradicción, pues mientras que todas las constituciones de corte liberal y centralista, así como las locales de los diferentes estados, siguieron manteniendo la figura del jefe político como instrumento de control sobre los ayuntamientos, éstos últimos, favorecidos por la inestabilidad política, siguieron manteniendo su autonomía.²

La situación comenzó a cambiar a partir de 1867, con el advenimiento de la República Restaurada, que significó el inicio de una

2. J. Lloyd Meham, "El jefe político en México", en *Secuencia*, Instituto Mora, número 4, enero-abril de 1986, pp.143-156. Marcello Carmagnani, "El federalismo liberal mexicano", en Marcello Carmagnani, (coordinador), *Federalismos Latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, México, 1993, pp. 136,137. François Xavier Guerra, *México: del antiguo régimen a la revolución*, Tomo 1, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, pp. 253-261. Elisabeta Bertola et. al., "Federación y estados: espacios políticos y relaciones de poder en México (siglo XIX)", en Pedro Pérez Herrero, (compilador), *Región e Historia en México. (1700-1850)*, Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1991, pp. 240-243.

nueva época marcada por un intento de modernización política y social, así como por el progresivo fortalecimiento del Estado federal. Esto por supuesto no fue tarea fácil y se necesitaron cuatro períodos presidenciales (desde 1867 con Benito Juárez hasta 1884 con Manuel González) para cambiar la situación nacional, consolidar la paz, centralizar el poder y reafirmar la supremacía de la esfera federal sobre los gobiernos estatales.

Los años que van de 1867 a 1884 pueden verse, pues, como una etapa caracterizada por el progresivo fortalecimiento del gobierno central, el cual se vió obligado a convivir y pactar con un conjunto de autoridades locales que todavía mantenían una considerable fuerza e influencia sobre sus regiones.³

En este marco se ubican las relaciones establecidas entre jefaturas y ayuntamientos en el estado de Aguascalientes; así, en nuestro estado, durante esta época, la progresiva centralización del poder en la figura del gobernador y del jefe político convive con la existencia de facciones políticas que utilizan la tribuna del ayuntamiento oponiéndose a dicho proceso de centralización, aprovechando para ello la tradición de autonomía y beligerancia de que gozaba la institución municipal.

1. EL GOBIERNO DE IGNACIO T. CHÁVEZ

El día dos de junio de 1872, Ignacio T. Chávez, prácticamente sin un rival enfrente, ganó de manera arrolladora las elecciones celebradas para elegir gobernador del estado. Este hecho fue la culminación de un complicado y azaroso proceso político que había iniciado varios años atrás, en 1867, cuando el doctor Chávez empezó a destacar como una

3. Laurens B. Perry, *Juárez y Díaz. Continuidad y ruptura en la política mexicana*, Universidad Autónoma Metropolitana- Ediciones Era, México, 1996, p. 290. Hans Werner Tobler, *La Revolución Mexicana. Transformación social y cambio político. 1876-1940*, Alianza Editorial, México, 1994, pp.53,54. Paul J. Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Editorial Siglo XXI, México, 1986, p. 91.

de las cabezas visibles de la oposición liberal moderada al gobierno de Jesús Gómez Portugal, el cual había ocupado la gubernatura del estado a la salida de las fuerzas intervencionistas francesas.

Varios fueron los factores que permitieron a los liberales moderados acceder al poder desplazando al coronel Gómez Portugal, aunque el más destacable de todos fue la intervención del gobierno federal de Juárez, el cual influyó decisivamente para permitir el ascenso del doctor Chávez a la gubernatura del estado y la correspondiente caída del coronel, el cual había cometido el error de apoyar a Lerdo de Tejada en las elecciones presidenciales de 1871.⁴

Después de algunos interinatos y de haber sorteado el estallido de la rebelión de La Noria encabezada por Porfirio Díaz, Chávez pudo, por fin, asumir de manera constitucional el gobierno del estado, dando inicio a uno de los períodos de gobierno más tranquilos que hasta entonces haya vivido Aguascalientes.

Rápidamente Chávez trató, como la mayoría de los gobernadores de la época, de centralizar el poder y monopolizar el aparato político local (congreso, jefaturas y ayuntamientos). Así, procedió a poner a sus más conspicuos aliados en la cámara local y en la jefaturas políticas del estado.

Los problemas, sin embargo, aparecieron muy pronto y tal vez en donde menos se lo esperaba el gobierno: el ayuntamiento de la capital, el cual empezó a impugnar los nombramientos de los jefes políticos, que eran una de las bases más importantes del gobierno a nivel local.

El nombramiento de jefes políticos y los problemas con el ayuntamiento

Como en muchas otras partes de la República, en Aguascalientes el ayuntamiento —principalmente el de la capital— tenía una larga tradi-

4. Este proceso está ampliamente explicado en: Jesús Gómez Serrano, *Aguascalientes en la Historia (1786-1920)*, Tomo I/ Volumen I, Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 1988, pp. 231-310.

ción que, remontándose a la época colonial, le daba a esta institución una posición particularmente importante en la marcha gubernamental; un ejemplo claro de esta situación sucedió en 1835, año en el que Aguascalientes consigue separarse de Zacatecas y convertirse en departamento independiente, proceso en el cual el ayuntamiento de la capital jugó un papel protagónico, organizando al vecindario de la ciudad, celebrando sesiones abiertas de cabildo y mandando una representación al Congreso de la Unión quejándose del pupilaje al que estaban sometidos los cabildos, así como de la figura “ridícula e impopular” del jefe político, empleado fiel del gobernador de Zacatecas, que impedía a los regidores obrar con total libertad cuando los objetivos de éstos últimos no eran los mismos que los del gobierno.⁵

Años después, el ayuntamiento seguía mostrando una beligerancia política importante, y contra esto tendría que luchar el gobierno local, que en mayo de 1872 empezó a ver con irritación que los regidores de la capital continuamente impugnaban los nombramientos de jefe político que eran realizados por el gobernador.

A este respecto, uno de los choques más importantes sucedió cuando el ayuntamiento impugnó el nombramiento de jefe político hecho por el gobierno en la persona de Salvador Correa, pues a más de haberse realizado sin pedir la terna respectiva, dicho nombramiento, decían los regidores, violaba el artículo 96 de la constitución local, pues Correa no era ciudadano del estado ni tenía la vecindad de cuatro años, que eran los requisitos que pedía la constitución para poder desempeñarse en la jefatura.

El día 27 de mayo, después de haber discutido el asunto en una de las sesiones de cabildo, se acordó que una comisión del ayuntamiento fuera con el gobernador para hacerle saber la situación y preguntarle cuáles eran los motivos que lo habían impulsado a realizar el nombramiento violando la constitución.

5. Jesús Gómez Serrano, *La creación del estado de Aguascalientes*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1994, pp. 125.

Ignacio T. Chávez alegó primero que como el nombramiento era transitorio no había creído necesario cubrir los requisitos que pedía la constitución. Dado que el ayuntamiento consideró que estas razones no tenían el suficiente peso y siguió sin reconocer el nombramiento de Correa como jefe político, el gobernador se hizo presente en Palacio Municipal, asumió la presidencia del ayuntamiento y dió su segunda razón: el nombramiento lo había hecho basándose en el artículo 90 de la constitución, el cual le daba “facultades amplísimas” para nombrar y remover al jefe político. Además, decía Chávez, no se había violado el artículo a que hacían referencia los regidores, pues éste sólo mencionaba a los jefes políticos propietarios y suplentes y no a los interinos, que era el carácter que tenía el nombramiento de Correa.

El sofisma de esta argumentación fue rápidamente puesto en evidencia por uno de los regidores: si la constitución no hacía referencia al nombramiento de jefe político interino, se seguía que éste debía ser nombrado de la misma manera que el propietario y el suplente, pues teniendo exactamente las mismas atribuciones, el jefe interino debía cumplir los mismos requisitos.

Atrapado, el gobernador propuso al ayuntamiento una salida concertada: si el problema era que los regidores no querían hacerse responsables por aceptar un nombramiento supuestamente ilegal, que fuera el jefe político saliente el que le tomara la protesta a Salvador Correa. Mientras tanto, el ayuntamiento propondría una terna para que se nombrara jefe político propietario y mandaría una consulta al congreso para que éste aclarara los artículos que se habían estado discutiendo y que se prestaban a confusión.⁶

Con esto se solucionó el problema, pero sólo de manera momentánea, pues cuando Ignacio T. Chávez siguió nombrando jefes políticos “suplentes” sin ni siquiera tomarse la molestia de pedir al ayuntamiento que propusiera las ternas correspondientes, los regido-

6. Archivo General Municipal, Fondo Histórico (en adelante AGM, F.H.), 41/12, 52/11.

res volvieron al ataque, disponiendo que la Comisión de Hacienda emitiera un dictamen pidiendo al congreso una declaración definitiva sobre a quien correspondía el nombramiento de jefe político, “si al gobierno exclusivamente o bien con la previa terna del ayuntamiento”.

La Comisión trabajó en este sentido y emitió un dictamen que iniciaba recordando como

durante dos años más de siete veces ha cambiado el personal de la jefatura, cuando sólo una vez ha presentado el ayuntamiento la terna respectiva que demarca la ley. Todos los demás han sido nombramientos gubernativos, sin la previa terna de la Corporación.

Esta situación era provocada por la interpretación que el gobierno daba al artículo 90 de la constitución, sosteniendo que dicho artículo lo facultaba para nombrar jefes políticos interinos sin atenerse a las ternas de los ayuntamientos, lo cual volvía “ilusorios” los derechos de los ayuntamientos en el asunto del nombramiento de jefe político y abría la posibilidad de un interinato que se prolongara durante todo el período constitucional.

Cuando esto sucedió por primera vez, el ayuntamiento dejó correr la cuestión y decidió aprobar el nombramiento creyendo que había sido motivado por una situación “violenta y no premeditada”. Sin embargo —continuaba el dictamen de la Comisión de Hacienda—, nombramientos posteriores demostraron que el gobernador creía estar autorizado constitucionalmente para hacer nombramientos de jefes interinos ignorando al ayuntamiento. Por esta razón, y para “conservar la armonía” entre regidores y gobernador, se decidió recurrir al congreso para que determinara si la fracción V del artículo 90 facultaba al titular del poder ejecutivo, tal y como éste lo sostenía, para nombrar jefes políticos interinos.

Los regidores que emitieron el dictamen no dejaban de señalar que con la actitud del gobierno el ayuntamiento veía hollada su soberanía, “recibiendo órdenes gubernativas que no está en el resorte de dicha autoridad dictar”; además, advertían que si se le daba la

razón al gobernador, se anularía la atribución que tenía el ayuntamiento para formar ternas, facultando al poder ejecutivo “para que con calidad de interina nombrara toda la administración, [lo cual] sería echar por tierra el sistema democrático”.⁷

El dictamen de la Comisión llegó a manos del congreso, el cual, a pesar de las advertencias hechas por los regidores, acabó por darle la razón al gobernador, disponiendo que en virtud de la fracción V del artículo 90 de la constitución, podía nombrar jefes políticos interinos.

La disputa entre los regidores de la capital e Ignacio T. Chávez por el nombramiento del jefe político muestra la importancia que este funcionario tenía para el gobernador, el cual hacía lo posible por nombrarlo libremente y sin la limitación –así fuera simbólica porque por ley podía ignorarlas– que representaban las ternas del ayuntamiento; al nombrar al jefe político de esta manera, el gobernador no hacía otra cosa que estrechar los lazos de dependencia que tenía con dicho funcionario, pues cualquier jefe nombrado mediante estos procedimientos sabía que, en última instancia, su posición dependía de la voluntad del gobernador, que lo había elevado a ese puesto sin tomar en cuenta ninguna otra instancia.

De esta manera el gobernador, con el apoyo del congreso, fortalecía su posición y limitaba las funciones de un ayuntamiento que no aceptaba ser ignorado y que luchaba (muchas veces infructuosamente y siempre en desventaja) por preservar los derechos de que gozaba, tratando de convertirse en contrapeso de un poder ejecutivo que avanzaba cada vez más hacia la monopolización del poder, factor clave en la vida política de la época.

La Ley Orgánica para la División Territorial de 1874

En el año de 1873, el gobierno chavista celebró elecciones para elegir diputados locales y federales, ocasión que aprovechó la fac-

7. AGM, F.H., 52/11, 41/25.

ción en el poder para continuar con la monopolización del aparato político estatal; la forma en que se celebraron los comicios no dejó, por supuesto, de causar molestias entre la oposición, que acusó al gobierno de cometer un ostentoso fraude electoral.⁸

Más importante fue, no obstante, la publicación en el año de 1874 de la *Ley Orgánica para la División Territorial*, la cual organizaba todo lo referente a la actuación de las jefaturas y ayuntamientos del estado, así como la relación entre estos actores y las demás instancias de gobierno.⁹

La *Ley Orgánica*, que vino a sustituir al antiguo *Reglamento Económico-Político* que databa del año de 1857, marcó una nueva etapa en las relaciones entre ayuntamientos y jefaturas, contribuyendo, en buena medida, a avivar aún más la actividad municipal, fenómeno que sería visible por lo menos hasta el año de 1881.

Como la gran mayoría de las leyes de la época, la *Orgánica* subordinaba los ayuntamientos a las jefaturas políticas, dándole a éstas amplias atribuciones para intervenir en la vida interna de los cabildos y ejercer un control constante y efectivo sobre las actividades de los regidores, que en buena parte siguieron estando bajo la férula de los jefes políticos.¹⁰

Así, la ley daba a los jefes la capacidad de “exhortar” a los ayuntamientos para que cumplieran con sus deberes; asistir a las sesiones de cabildo y participar en las discusiones; ejercer una ins-

8. Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, Juzgado de Distrito (en adelante AHEA, J.D.), 2/33, 2/25.

9. *Ley Orgánica para la División Territorial y Régimen Interior del Estado*, en AHEA, Fondo Poder Legislativo (en adelante P.L.), 16/22.

10. Esta sujeción de los ayuntamientos no escapaba a la percepción de los regidores. En septiembre de 1874, por ejemplo, el munícipe José Bolado se quejaba durante una de las sesiones de cabildo del “círculo estrecho en que las leyes del Estado sujetan a los ayuntamientos”, asegurando que había mucho que hacer “en beneficio del municipio, y sobre todo en favor de las libertades de la asamblea, [pues] el círculo en que gira es estrecho debido a la morosidad con que se ha visto asunto de tan vital importancia”. Ver: AGM, F.H., 34/12.

pección constante sobre los diversos ramos de la administración municipal; mandar suspender las resoluciones de los regidores si consideraba que éstas iban en contra de la constitución local y proponer al gobernador el nombramiento de regidores provisionales cuando alguno de los elegidos electoralmente renunciara o no tomara posesión de su puesto.¹¹

Los jefes políticos, a su vez, quedaban dependiendo estrechamente del gobernador, quien no sólo podía removerlos de su puesto con total libertad, sino que también tenía la posibilidad de nombrarlos sin tomar en cuenta la terna que le presentaran los ayuntamientos y juntas municipales del partido respectivo.

Otra disposición importante a este respecto era la que daba al gobernador el papel de árbitro en las diferencias que surgieran entre el ayuntamiento y la jefatura política “con motivo de choque en el ejercicio de sus respectivas funciones”.

De esta manera se estrechaban los lazos de dependencia que el jefe político tenía con el gobernador y se le daba a éste último la capacidad de defender a sus jefes políticos en caso de cualquier impugnación que pudieran recibir, consolidando, en última instancia, el papel de los jefes como extensiones dependientes del poder ejecutivo que facilitaban la tarea de control y centralización política.

A pesar de todo lo anterior la *Ley Orgánica* siguió respetando varias de las atribuciones de los ayuntamientos, principalmente aquellas referidas a la administración de los recursos locales, la expedición de reglamentos y el manejo de los propios y arbitrios, actividades municipales que, por supuesto, eran vigiladas y controladas de una u

11. Este fue uno de los recursos más utilizados por el gobierno para someter a los ayuntamientos. Así, en el año de 1880, el ahora diputado José Bolado señalaba, en una de las sesiones del Congreso, la experiencia que se tenía “de que el gobierno del Estado hace con frecuencia nombramientos interinos de munícipes, para cubrir las vacantes, y por lo regular, al terminar los períodos legales, muy pocos son los munícipes que funcionan en virtud del voto popular”. Ver: *El Republicano*, 2 de mayo de 1880.

otra manera por los demás órganos de gobierno: el congreso, el gobernador y la jefatura política.

Más relevante fue, sin embargo, la disposición que separaba a los jefes políticos de la presidencia de los ayuntamientos; hasta entonces, era atribución del jefe ser el presidente del ayuntamiento instalado en las cabecera de su partido, lo cual implicaba la sujeción casi absoluta de los ayuntamientos a la jefaturas. Dicha situación llegó a su fin con la expedición de la *Ley Orgánica*, que disponía que el presidente del ayuntamiento sería el primer regidor.

Esto fue un avance muy importante, pues se les dió a los ayuntamientos márgenes de maniobra más amplios, ya que no tendrían que sesionar forzosamente bajo la presidencia y la autoridad directa del jefe político.

Otra disposición que aumentaba la importancia del ayuntamiento fue aquella que le daba el derecho de organizar las elecciones; esto fue suficiente para dar a los cabildos una importante injerencia en los asuntos políticos de la entidad, y más por el hecho de que al separarse el puesto de jefe político del de presidente se estipuló que las atribuciones que las leyes electorales locales daban a los jefes políticos para intervenir en los comicios, las tendrían los presidentes de las corporaciones municipales.¹²

La separación del jefe político de la presidencia de los ayuntamientos y las nuevas atribuciones dadas a los cuerpos municipales en materia electoral fueron factores suficientes para consolidar a dichas instituciones como un instrumento muy importante para la lucha política de facciones a nivel estatal, lo cual sería bastante notorio durante el gobierno de Rodrigo Rincón Gallardo.

2. RODRIGO RINCÓN Y LA OPOSICIÓN PORFIRISTA

En septiembre de 1875 se celebraron en Aguascalientes elecciones para elegir a la persona que sucedería a Ignacio T. Chávez en

12. *El Republicano*, 5 de mayo de 1875, 25 de junio de 1876.

la gubernatura del estado. Rodrigo Rincón, que a la sazón se desempeñaba como jefe político de la capital y diputado en la legislatura local (puestos, por cierto, incompatibles legalmente) era el candidato oficial, apoyado por el grupo de liberales moderados que se había opuesto a Gómez Portugal y que gobernaba el estado desde 1872.

Su principal opositor fue Francisco G. Hornedo, candidato postulado por un grupo de “políticos puros” de tendencia liberal radical; unos eran antiguos seguidores del coronel Gómez y otros más estaban relegados de los puestos políticos de importancia debido al proceso de monopolización del aparato de gobierno implementado por el gobierno chavista.

Poco a poco la candidatura de Hornedo fue fortaleciéndose y volviéndose popular; los chavistas, sin embargo, no estaban dispuestos a perder la gubernatura, por lo que recurrieron a la manipulación de los aparatos de gobierno para controlar las elecciones.

La disputa entre ambos bandos tuvo como uno de sus primeros escenarios el ayuntamiento de la capital, cuyo control era esencial para influir en la elección para gobernador.

Para estas fechas, la lucha facciosa ya había dividido a los regidores, pues mientras un grupo de nueve municipales apoyaba la candidatura de Rincón, otro de seis estaba impulsando la de Francisco G. Hornedo.

Los problemas iniciaron el 20 de julio, día en el que según la ley electoral vigente en el estado, el ayuntamiento debía reunirse e iniciar los preparativos de la elección para gobernador. Para estas fechas estaba como presidente provisional Epigmenio Parga, partidario de la candidatura de Rodrigo Rincón. Parga se tomó la libertad de nombrar a Macedonio Palomino y Cipriano Ávila para que hicieran la división en secciones del municipio; estos nombramientos fueron impugnados por los regidores partidarios de Hornedo, que alegaron que era facultad de toda la corporación y no sólo del presidente determinar que personas debían realizar la división del municipio.

Los nombramientos entonces se sometieron a votación, y como el bando del rinconista Epigmenio Parga tenía mayoría, fueron aprobados. Ante esto, los regidores inconformes acudieron con José Bolado, presidente del ayuntamiento con licencia y le pidieron que reasumiera su puesto. Bolado, presuntamente partidario de Hornedo, aceptó y le dirigió a Parga una nota informándole que desde ese momento —el mismo día 20— se volvía a encargar de la presidencia.

Parga, sin embargo, se negó a abandonar el puesto y le contestó a Bolado diciéndole que como aún no terminaba su permiso, era imposible que volviera, en ese momento, a ejercer como presidente. Al enterarse de esto, los municipales de oposición aseguraron que la respuesta de Parga reflejaba

la parcialidad de un partidario, que teme que se le escapen sus trabajos anticipados para el triunfo de su candidato; mas nunca la razón del funcionario público, que procura que sus actos estén basados en la justicia e independencia del cargo que se le encomienda.

De todo esto, los mismos regidores inconformes sacaban sus propias conclusiones:

el C. Parga o no conoce la ley electoral, ni la ley orgánica de los partidos, para normar sus procedimientos y determinaciones, o ha procedido maliciosamente, con el único y exclusivo objeto de apoyar y sostener la candidatura de que es partidario.

Los municipales opositores optaron por permanecer junto a José Bolado hasta altas horas de la noche del día 21 de julio,

porque supusimos (y no nos engañamos) que se nos quería eliminar de todo participio en los negocios que en la actualidad atañen al ayuntamiento para preparar la emisión libre del voto popular.¹³

13. *Protesta que hacen los municipales...*, Impreso localizado en: AHEA, Fondo Judicial Civil, 105/20.

Al final prevaleció el bando gobiernista en el ayuntamiento, el cual fue utilizado como un recurso más para favorecer la elección de Rodrigo Rincón.

Aquí, la táctica que se siguió, fue la de correr a los empleados del ayuntamiento que no apoyaran a la candidatura oficial. En este caso se encontraba, por ejemplo, Manuel Mercado Silva, el cual había sido despedido injustificadamente de su puesto de escribiente en el juzgado por haber apoyado al “partido constitucional” que postulaba a Hornedo y negarse a cooperar en los trabajos electorales de los partidarios de Rincón.

En su texto de protesta Mercado aseguraba haber estado oprimido por “el yugo y descaro de los traidores”, que poseían un “espíritu ruin” de venganza en contra de los “verdaderos liberales” como él y que solo pretendían “la desmoralización y la ruina total de quienes han sido y son de hecho sus vencedores”.¹⁴

Las elecciones, por supuesto, fueron ganadas por Rincón con un abrumador 85.5% de la votación total. No todo, sin embargo, fue fácil para la camarilla chavista, pues la oposición tuvo la suficiente fuerza como para ganar el congreso y el ayuntamiento de la capital.

La oposición en el ayuntamiento

Sin duda, fueron los regidores de la capital los que más le ocasionaron dolores de cabeza al gobernador, pues su clara filiación opositora los llevó a utilizar al ayuntamiento como un arma política en contra del ejecutivo estatal.¹⁵

De esta manera, los regidores opositores no perdieron oportunidad para lanzar acusaciones de ineptitud, corrupción e ineficacia al an-

14. AGM, F.H., 29/1, 30/13.

15. Antonio Cornejo y Gil Chávez, dos de los regidores electos, eran redactores del periódico opositor *La Voz de Aguascalientes*. Ver: Jesús Gómez Serrano, *Aguascalientes en la Historia, Op. Cit.*, p. 338.

terior ayuntamiento, que había sido nombrado por el ex-gobernador Ignacio T. Chávez. Se dijo que los fondos municipales se habían dilapidado irresponsablemente, que el presupuesto de gastos y arbitrios se había planeado incorrectamente y que se hacían gastos innecesarios.¹⁶

Se lanzaron también ataques de corte político en contra del gobernador Rincón, acusándolo de ser de filiación conservadora y de apoyar a la “sociedad católica” de Aguascalientes.¹⁷

El gobierno, por supuesto, no se quedó tranquilo, y trató por todos los medios de limitar la actividad del ayuntamiento; así, nombró a Patricio de la Vega como jefe político de la capital, a pesar de que no venía incluido en la terna correspondiente; esto causó el descontento de los regidores, los cuales no dejaban de advertir que si De la Vega permanecía en la jefatura, tropezarían “a cada paso con dificultades para la marcha regular de la corporación”.¹⁸

No contento con esto, Rincón nombró gubernativamente a varios regidores para que ocuparan las vacantes que existían en el ayuntamiento y llegó a imponer como primer regidor y presidente de la corporación a Jesús Pérez Maldonado, uno de sus más conspicuos aliados, el cual encabezaría una maniobra del gobierno para tratar de disolver al ayuntamiento de la capital con el pretexto de una demanda interpuesta en contra de los regidores.¹⁹

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos del gobernador, el ayuntamiento siguió con su actitud beligerante, oponiéndose cada vez que podía a las disposiciones del ejecutivo local.

La bomba estalló a fines de mayo de 1876, cuando Rodrigo Rincón, con una medida desesperada e injustificable desde el punto

16. *Manifestación que hacen al público los munícipes que forman el ayuntamiento de 1876...*, Imprenta de Trinidad Pedroza, Aguascalientes, 1876, pp. 3-7.

17. AGM, F.H., 93/1.

18. *Ibidem.*

19. AGM, F.H., 93/4, 95/27, 95/39.

de vista legal, suspendió a los regidores en sus funciones y nombró un ayuntamiento nuevo.

El detonador del problema ocurrió el jueves santo del mes de abril, cuando el ayuntamiento acusó al gobierno estatal de permitir las “demostraciones de culto externo ejercidas por el pueblo fanático, infringiendo así las leyes de reforma”.

El asunto se ventiló ampliamente en la sesión de cabildo celebrada el día 15 de abril. En esta ocasión la discusión la abrió Antonio Cornejo, para quien el suceso era de “graves trascendencias” (*sic*), pues el gobierno había infringido la ley de manera escandalosa. Para él, la indiferencia con que el gobierno había visto las celebraciones del jueves santo sólo revelaba su despreocupación por cumplir y hacer cumplir la ley, “y hasta se puede presumir –según Cornejo, implacable– que esos actos punibles se han verificado con su expresa voluntad”.

Así, los regidores siguieron lanzando fuertes ataques contra el gobierno, el cual se enteró de todo gracias a que los regidores se tomaron la molestia no sólo de mandarle las actas que contenían la discusión, sino también de imprimir su contenido y hacerlas circular profusamente por toda la capital.

Esto llevó a Rincón a destituir al ayuntamiento, acusándolo de violar constantemente la *Ley Orgánica*, desobedecer sus órdenes e introducir en el ramo de hacienda un desorden total, llevando a la quiebra las arcas del municipio. Los regidores trataron de nulificar el acto e interpusieron un amparo ante el juzgado de distrito, elevando además una queja ante el congreso local. Ambos intentos fracasaron y, al final, el gobernador Rincón pudo imponer su voluntad y nombrar gubernativamente un ayuntamiento nuevo.²⁰

Con esto, lo único que logró Rincón fue avivar la oposición en su contra, la cual lo acusó de destituir ilegalmente a los regidores

20. AGM, F.H., 95/39. AHEA, J.D., 6/3 Y P.L., 22/10.

para poder manipular libremente las elecciones para presidente en favor de Sebastián Lerdo de Tejada. Se dijo también que la destitución respondía a los deseos de Rincón por quedar bien con la “sociedad católica”, la cual estaba a disgusto con la presencia en el cabildo de la capital de muncípes liberales radicales.

De esta manera, Rincón mataba dos pájaros de un tiro, quedaba bien con bandos antagónicos (lerdistas y católicos) y se deshacía de unos regidores molestos que no lo dejaban gobernar a gusto.²¹

Al final el gobernador cayó junto con el presidente Lerdo de Tejada durante la rebelión de Tuxtepec encabezada por Porfirio Díaz. En Aguascalientes, la rebelión encontró a una oposición beligerante y descontenta, con demandas de tipo liberal y municipalista, que aunque no se manifestó en forma violenta, sí tuvo la fuerza necesaria para, desde el congreso local, apresurar la caída del gobernador y llevar a la primera magistratura del estado a su líder principal y antiguo rival de Rodrigo Rincón: Francisco G. Hornedo.²²

3. EL GOBIERNO DE HORNEDO:

CONTINÚA LA ACTIVIDAD MUNICIPAL

El Plan de Tuxtepec había prometido, entre otras varias cosas, la independencia de los municipios, y aunque esto apenas y se mencionaba de pasada en el texto,²³ fue una promesa que se tomó muy en serio, incluso a nivel nacional. Así, a principios del porfiriato, la libertad municipal se volvió “tema de buen número de artículos en la prensa y objeto de largos debates parlamentarios”.

El gobierno, por su parte, no se quedaba atrás y también recomendaba la libertad municipal, aunque sólo lo hacía, según la interpreta-

21. *Manifestación que hacen los muncípes...*, Doc. Cit., pp. 9-12.

22. Jesús Gómez Serrano, *Aguascalientes en la Historia*, Op. Cit., pp. 334-350.

23. Alvaro Matute, (comp.) *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, UNAM, México, 1972, p. 325.

ción de Cosío Villegas, porque era el ayuntamiento “el instrumento de las maniobras electorales de los jefes políticos y de los gobernadores de los estados”.²⁴

Aguascalientes en este caso no podía ser la excepción, más que nada porque todavía se recordaba –y condenaba– la actitud de Rincón con el ayuntamiento de 1876. Así las cosas, en marzo de 1877 los regidores de la capital mandaron una iniciativa al congreso local para que decretara la libertad municipal, tal y como lo había ofrecido el Plan de Tuxtepec.²⁵

Aunque los diputados no hicieron caso de la iniciativa y la dejaron morir, el gobierno no dudaba en llamar a los ciudadanos a que trabajaran para conseguir a la mayor brevedad posible la libertad municipal, aceptando explícitamente que los ayuntamientos estaban atados “casi en todo y por todo a la voluntad gubernativa”. Se aseguraba además que, como dicha libertad había sido una de las promesas de los tuxtepecanos, el gobernador

abunda en estas mismas ideas que secundará llegado el caso de ponerlas en práctica, cuando los Ayuntamientos formulen en reglas y ante el poder legislativo tan patriota como democrático pensamiento.²⁶

Los porfiristas, sin embargo, estaban muy lejos de cumplir sus promesas y de hecho ni siquiera tenían pensado hacerlo. Esto fue claro a nivel estatal durante el gobierno de Hornedo que, más de una vez, tuvo que lidiar con un ayuntamiento independiente y beligerante, por lo que pronto se olvidó de su discurso municipalista para proseguir con la tarea de centralización y fortalecimiento de los jefes políticos.

24. Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El porfiriato. Vida política interior*, primera parte, Editorial Hermes, México, 1970, pp. 388 y 389. José C. Valadés, *El Porfiriato. Historia de un régimen. El nacimiento (1876-1884)*, UNAM, México, 1941, p. 53.

25. AGM, F.H., 79/23. AHEA, P.L., 23/22.

26. *El Republicano*, 30 de septiembre de 1877.

El choque: Pedro Torres contra el ayuntamiento de la capital

Hacia 1878, Hornedo se encontraba en una posición similar a la de Ignacio T. Chávez en 1872: con buenas relaciones con el gobierno federal y controlando el congreso local y las jefaturas políticas del estado, parecía que el gobernador tenía en sus manos todos los hilos de la maquinaria política local.

Los problemas, sin embargo, como en 1872, empezaron a presentarse en el ayuntamiento de la capital, que estaba compuesto por regidores dispuestos a hacer uso de todas sus atribuciones, actitud que provocaba choques constantes entre los munícipes y las demás autoridades del estado, principalmente con el jefe político Pedro Torres, cuyas prácticas corruptas y viciosas dañaban seriamente los fondos municipales. Esto, y el marcado desprecio que el jefe político mostraba hacia los regidores, acabaron ocasionando un fuerte choque entre ambos actores políticos.

El asunto inició el día 30 de marzo, cuando el presidente Gil Chávez convocó a los regidores a una sesión secreta extraordinaria para ventilar los graves sucesos que habían pasado ese día en la mañana. Chávez, que era aficionado a los discursos efectistas y dramáticos, abrió la sesión asegurando que aunque como hombre se consideraba “tan miserable como un gusano”, como presidente del ayuntamiento se creía tan digno como el gobernador, porque su cargo se lo había dado el pueblo sin merecerlo. Esta dignidad había sido gravemente ofendida por la actitud del jefe político Pedro Torres quien, comportándose de manera grosera y poco decente, se había inconformado con el pago en cuartillas otorgado por la tesorería municipal.

En esta ocasión, como casi siempre, los fondos municipales estaban agotados y se le estaba pagando a los empleados del ayuntamiento con cuartillas (moneda de la época sumamente despreciada y depreciada) que de su propio peculio estaba poniendo el tesorero. Cuando Torres vió el tipo de moneda con que se le estaba pagando

fue hasta Palacio Municipal y se quejó, pidiendo que se le pagara en plata; el tesorero le dijo que le pagaba con lo que había y “que antes, por serle deferente” le había dado 30 centavos en plata. Ante esto el jefe político montó en cólera, rompió el recibo de su sueldo y se lo aventó en la cara a Gil Chávez mientras le decía: “ahí está lo que vale su firma”.

Los regidores, cuando se enteraron, reaccionaron indignados, pues consideraban que con dicha actitud, el jefe político no sólo ofendía a Chávez sino a todo el ayuntamiento, y después de discutir el asunto, acordaron suspender las sesiones del ayuntamiento y enviaron una queja al gobernador pidiendo que castigara al jefe político, advirtiéndole que si esto no sucedía renunciarían todos a sus puestos.

Al día siguiente se volvió a celebrar una sesión extraordinaria en donde Gil Chávez hizo notar que se había dado una filtración y que uno de los regidores había divulgado todo lo dicho en la pasada sesión secreta, con el resultado de que el jefe Pedro Torres estaba ya enterado de las exigencias del ayuntamiento. La otra noticia mala era que el gobernador, aparte de pedir una copia certificada de la sesión secreta para poder resolver el asunto, había *ordenado* al presidente del ayuntamiento que continuara con las sesiones para que no se perjudicara a los ciudadanos.

Chávez estaba por no obedecer la orden, pues sólo así se presionaría al gobierno para que resolviera rápidamente el asunto y no le diera “carpetazo”; si las sesiones se reanudaban —decía Gil— era seguro que el gobernador empezaría a llamar de uno por uno a los regidores “para conformarlos y disuadirlos”.

Varios munícipes, en cambio, estaban porque se reanudara las sesiones, pues temían que se le fincara responsabilidad al ayuntamiento y que se le acusara de descuidar los intereses del pueblo. Al final se optó por mantener el acuerdo y continuar con la suspensión de actividades.

Los acontecimientos siguieron su curso; el día 4 de abril el gobernador volvió a dirigirse al ayuntamiento y, en un tono menos im-

perioso, le pidió por segunda vez que reanudara sus trabajos. Al día siguiente estaba ya en el escritorio del gobernador la versión de los hechos del jefe político, el cual aseguraba que Gil Chávez usaba para atacarlo “conceptos adulterados con el ánimo tal vez de prevenir en mi contra al R. Ayuntamiento”.

Asimismo Torres decía que Gil exageraba, quejándose de un incidente “aislado” y que no había ocurrido tal y como lo había dicho, pues aunque Torres aceptaba haber roto el recibo, negaba habérselo aventado en la cara groseramente. En fin, para Torres no había motivo de queja y el ayuntamiento, “con cuyos miembros he estado y estoy en la mejor armonía obsequiando siempre con la mayor eficacia sus acuerdos”, no tenía porque darse por ofendido.

El día 6 de abril los regidores volvieron a reunirse y se encontraron no sólo con la petición del gobernador de que reanudaran su sesiones, sino también con que muchos ciudadanos empezaron a quejarse ante el gobierno de que sus asuntos no se solucionaban, pues el ayuntamiento sólo se ocupaba del choque con el jefe político. Ante esta situación se optó por revocar el acuerdo anterior y reanudar los trabajos cotidianos del ayuntamiento.

Tres días después, el 9 de abril, el regidor Alcibíades González—nombrado gubernativamente por Hornedo— trató de convencer a sus colegas de que llegaran a un acuerdo amistoso y conciliador con el gobierno, pues se había enterado de que éste pensaba declararse incompetente para solucionar el asunto y lo iba a consignar a los tribunales comunes, en donde era muy posible que se emitiera un fallo en contra de los regidores y que éstos fueran a dar a la cárcel.

Tratando de reforzar su posición y de infundir ánimo a los municipales, Gil Chávez juró por las cenizas de su padre (cenizas por demás ilustres, pues pertenecían a José María Chávez), que había dicho la verdad y aseguró estar dispuesto a sufrir todas las consecuencias.

El 10 de abril, el gobierno emitió su resolución y, como lo había predicho González, se declaró incompetente para resolver el asunto, advirtiendo que si los regidores insistían en su petición, ésta se

tramitaría “a la autoridad judicial competente”. Además, daba la razón al jefe político, pues su versión —decía el gobernador Hornedo— coincidía con la dada por el tesorero municipal, de lo cual se seguía que no había existido ninguna ofensa hacia los regidores.

La decisión del gobernador se conoció en el ayuntamiento el día 11 de abril; los regidores, alegando que la razón y la justicia estaban de su lado, y viendo que el gobierno se negaba a castigar al jefe político, cumplieron su promesa y renunciaron. Así, salieron del cuerpo municipal Gil Chávez, Genaro Martínez, Mariano M. Chávez, Francisco Valadez, Pedro Oteo y Francisco G. Martínez.

Gil Chávez, Pedro Oteo y Francisco Martínez, todavía alcanzaron a sentir las represalias del gobierno, pues a los pocos días se les acusó de malos manejos en la tesorería municipal, se les impuso una fuerte multa y quedaron bajo arresto.

El último paso del gobierno para someter al ayuntamiento fue el nombramiento de Miguel Guinchard, uno de los principales aliados de Hornedo, como presidente municipal.²⁷

Esta medida, sin embargo, resultó insuficiente para acabar con los problemas, pues Guinchard se mostró incapaz de controlar a los regidores y hubo conflictos electorales que obligaron a Hornedo a influir en el congreso para que éste cancelara, a mediados de 1878, las elecciones que se habían celebrado para renovar el ayuntamiento de la capital.²⁸

Después de esto, Hornedo nombró gubernativamente un ayuntamiento completo, mientras se celebraban nuevas elecciones, lo cual

27. AGM, F.H., 98/21, 119/3, 98/20.

28. *El Republicano*, 18 de agosto de 1878, 1 de septiembre de 1878, 8 de septiembre de 1878, 22 de septiembre de 1878, 6 de octubre de 1878. AGM, F.H., 119/3. Vicente Ribes trata este asunto, pero atribuye la anulación de las elecciones, de manera equívoca, a una supuesta independencia del congreso. El problema es que no toma en cuenta otros testimonios que prueban que se acusaba a Hornedo de haber utilizado su influencia en el congreso para anular el resultado electoral. Ver: Vicente Ribes Iborra, *La reforma y el porfiriato en Aguascalientes*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 1983, p. 140.

sucedió el día 6 de octubre, entrando los munícipes electos en funciones a principios de noviembre.²⁹

Por la autonomía del ayuntamiento: una propuesta de reforma a la Ley Orgánica

Una de las primeras actividades del ayuntamiento recién electo fue la de proponer al congreso del estado una reforma global a la *Ley Orgánica* de 1874, la cual, decía el primer regidor, “pugna abiertamente con nuestras actuales instituciones, confiriéndole facultades al Jefe Político para inmiscuirse en todos los asuntos que atañen a la corporación”.

La aprobación de estas reformas hubiera constituido un importante avance en la autonomía municipal, pues los regidores proponían, entre otras cosas, ampliar la influencia y la libertad de maniobra de los ayuntamientos, planteando, por ejemplo, la conveniencia de que el congreso dejara de tener la facultad de reformar y modificar los presupuestos de egresos y planes de arbitrios.

Se quería acabar además con la restricción que se ponía a los ayuntamientos de sólo dedicarse a vigilar y proponer reformas al gobierno y a las juntas de educación o de salubridad. Con esto se trataba de

colocar a los cuerpos municipales en el lugar que les corresponde y que no tengan únicamente el derecho de vigilancia e iniciativa, sino de ordenar, promover y mandar.

La propuesta de reformas también contemplaba la disminución del poder y la influencia del jefe político; así, se planteaba la necesidad de retirar a la jefatura el carácter que tenía como conducto indispensable de comunicación entre el gobierno y los ayunta-

29. *El Republicano*, 6 de octubre de 1878.

mientos; asimismo se propuso quitarle al jefe la capacidad que detentaba para “excitar” a los ayuntamientos a que cumplieran con su deber y se pidió que el nombramiento gubernativo de regidores se hiciera a partir de la propuesta del ayuntamiento y no del jefe político.

En fin, se consideró también la reducción de la influencia del gobernador sobre los ayuntamientos, principalmente mediante la intromisión del congreso en el choque o fricción entre ayuntamientos y jefaturas.³⁰

Los diputados tardaron bastante tiempo en discutir las anteriores reformas y cuando lo hicieron optaron por rechazar la gran mayoría de ellas, aprobando sólo las de menor importancia.

Este hecho y los argumentos que utilizaron los congresistas para no aceptar los cambios propuestos, sólo reflejan la verdadera actitud del gobierno para con los ayuntamientos, actitud muy alejada de toda la retórica liberal y municipalista que los porfiristas esgrimieron cuando eran oposición y durante sus primeros años de gobierno.

Una de las propuestas que más despertó el rechazo de los congresistas fue la referida a la injerencia que tenían, y que se les quería quitar, sobre el manejo de los fondos municipales.

Los argumentos utilizados para rechazar la reforma ilustran claramente la posición del gobierno con respecto a la independencia de los ayuntamientos. Aquí el que llevó la voz principal fue Juan G. Alcázar, que inició su discurso de la siguiente manera:

Declarad la emancipación de los Ayuntamientos y decretaréis la anarquía; porque las funciones de los dos cuerpos legislativos [refiriéndose al congreso y al ayuntamiento] en esferas disímbolas pesaría ominosamente sobre los gobernados, determinando la más detestable tiranía.

Alcázar consideraba al ayuntamiento como una fuerza secundaria del poder público, un instrumento de “la máquina gubernamental,

30. AGM, F.H., 118/1, 118/4, 118/9.

cuyo motor es el Congreso”. Por esto, si se le quitaba a la cámara el derecho de intervenir en la formación de los planes de arbitrios, se trastornaría “el curso regular de nuestro sistema administrativo”.³¹

La actitud de Hornedo con respecto a los ayuntamientos no es, en todo caso, sino la continuación de la actitud de los gobiernos de Chávez y Rincón; en las tres administraciones podemos observar una clara tendencia de control sobre las autoridades municipales, así como un reforzamiento del centralismo mediante el fortalecimiento del papel de los jefes políticos, los funcionarios “favoritos” del gobernador.

La preferencia que el gobernador tenía hacia los jefes políticos es obvia en el caso de Hornedo; el hecho de que prefiriera sacrificar a más de la mitad del ayuntamiento en lugar de castigar a su jefe político, tal y como ocurrió en 1878 con Pedro Torres, no es sino una muestra de la relación de privilegio y dependencia que tenían los jefes con respecto a los gobernadores.

Hornedo terminó su período de gobierno en diciembre de 1879 y se las arregló para dejar en la gubernatura a Miguel Guinchard. Dicha sucesión y la forma un tanto absolutista que tenía Hornedo de ejercer el poder provocó el descontento entre la clase política relegada de los puestos públicos.

Estos factores, así como la crisis económica por la que atravesaba la entidad, contribuyeron a avivar la lucha de facciones, la cual se desató hasta 1881, año en el que Guinchard renunció de manera sorpresiva a la gubernatura del estado.

4. EL TRIUNFO DE LOS ARELLANISTAS Y LAS MANIOBRAS DEL AYUNTAMIENTO

Al renunciar Miguel Guinchard pronto salieron a la luz pública dos contendientes para la gubernatura estatal; por una parte estaba el

31. *El Republicano*, 1 de abril de 1879, 20 de abril de 1879, 2 de mayo de 1880. AHEA, P.L., 32/48.

candidato oficial, Ignacio N. Marín, el cual era apoyado por el ex-gobernador Hornedo y toda la maquinaria política local. El principal opositor de Marín fue Rafael Arellano, cabeza visible de una alianza política entre liberales moderados (antiguos seguidores de Ignacio T. Chávez y Rodrigo Rincón) y radicales expartidarios de Francisco G. Hornedo, que juntos formaron el *Círculo Electoral Independiente* para disputarle la elección al gobierno.

En esta ocasión, el control del ayuntamiento volvió a revelarse como esencial en las aspiraciones electorales de ambos grupos, y fue gracias al control de esta instancia de gobierno, que los arellanistas pudieron consolidar su triunfo.

Sabiendo que Marín no tenía precisamente muchas posibilidades de triunfo, el jefe político de la capital Eusebio N. Ortiz decidió, el 19 de mayo (10 días antes de las elecciones), mandar una nota al ayuntamiento pidiendo le remitieran tanto los padrones de electores como la división en secciones que se había hecho del municipio.

Los regidores contestaron al jefe que no podían mandarle documento alguno porque según la ley electoral sólo las corporaciones municipales debían tener injerencia en las elecciones, pues al separarse el puesto de jefe político del de presidente del ayuntamiento, las atribuciones que la legislación daba al jefe habían pasado al primer regidor, que era ahora el presidente.

No contentos con haberse negado a satisfacer los deseos de Ortiz, los munícipes se dirigieron al gobernador para pedirle que le ordenara al jefe político les remitiera las boletas electorales “a fin de que sean selladas oportunamente para que no se entorpezcan los trabajos de los comisionados”.

Dos días después, cuando se reunía el ayuntamiento en sesión ordinaria, el gobierno todavía no mandaba las boletas que se le habían pedido. Ante esto, el regidor Juan Aguilar expuso sus temores de que la jefatura ya hubiera sellado y repartido (a su conveniencia) dichas boletas.

Para Aguilar, el ayuntamiento debía “sostener con más ahinco la cuestión pendiente con la jefatura”, pues aseguraba haber visto un telegrama dirigido al jefe político que decía: “Centro disgustadísimo nueva candidatura. Trabajen sin descanso”. Esto, según Aguilar, era una clara evidencia de que Ortiz iba a ser un “agente del centro” y por lo tanto no trabajaría con la “imparcialidad necesaria”.

Ante estos hechos, los regidores optaron por consultar al congreso para que éste decidiera quien debía tener el control de las elecciones, si el jefe político o el ayuntamiento. En el documento mandado al congreso para que resolviera el asunto, los munícipes insistieron en su argumento legal: al separarse el puesto de jefe del de presidente del ayuntamiento, éste último se había quedado con las atribuciones electorales que las leyes le daban al primero cuando presidía las corporaciones.

Se incluía además una razón de conveniencia política:

Cree el ayuntamiento, que siendo el espíritu de las leyes [dar] la mayor libertad e independencia en las elecciones, los legisladores han tratado de quitar al Ejecutivo la injerencia directa en ellas, dándolas a las corporaciones municipales que por su misma institución y representación, dan más garantías al sufragio popular, cosa imposible dando tan grande intervención en los actos electorales al representante del gobierno llamado Jefe Político.

Los regidores alegaban también que era una práctica constante e ininterrumpida que los ayuntamientos se encargaran de sellar y entregar las boletas a los empadronadores, por lo que no había razón para que no lo hicieran de nuevo esta vez.

El día 22 de mayo, el gobernador respondió al ayuntamiento asegurando que la interpretación que hacía de la ley era incorrecta y que los regidores no tenían capacidad alguna para pedirle a la jefatura las boletas electorales. El jefe político —decía el gobernador— tenía el derecho de recibir los padrones y repartir las boletas y era ésta una prerrogativa que no había cesado con la expedición de la *Ley Orgánica*.

El 24 de mayo el congreso resolvió el asunto y lo hizo a favor del ayuntamiento, dictaminando que

las atribuciones concedidas en la ley electoral [...] a los jefes políticos corresponden a los presidentes de los ayuntamientos, en virtud de la organización que da a los mismos la ley [orgánica].

Ante este revés, el gobernador no tuvo otra opción que limitarse a pedir que las boletas llevaran, aparte del sello del ayuntamiento, el de la jefatura política, con el argumento de que así se evitarían los fraudes que se solían cometer por medio de la falsificación de boletas. Los padrones y la división en secciones, sin embargo, se quedaron en el ayuntamiento.³²

Derrotado en el campo legal, el gobierno se dejó de sutilezas y empezó a recurrir a la intimidación, el soborno y la amenaza, en un intento desesperado por hacer ganar a Marín.³³ Sin embargo, todas estas medidas resultaron vanas, pues al final Arellano ganó las elecciones por una amplia ventaja, consiguiendo 14,126 votos, por 5,251 de Ignacio N. Marín.³⁴

Esta fue, muy posiblemente, la última ocasión en que el ayuntamiento mostró beligerancia política, cerrando así un ciclo abierto en 1872, con el ascenso a la gubernatura de Ignacio T. Chávez y la posterior promulgación de la *Ley Orgánica*.

De aquí en adelante, las cosas comenzarían a cambiar; el estado entró en una época de mayor estabilidad y las disputas políticas dejaron de canalizarse a través de las instituciones de gobierno

32. *Comunicaciones oficiales curiosas para la Historia de Aguascalientes, cambiadas entre el ayuntamiento, el Jefe Político de la Capital y el Gobernador Interino del Estado, con motivo de que los dos últimos le querían quitar al primero las atribuciones que le comete la Ley Orgánica...* en AGM, F.H., 118/25.

33. "Apuntamientos de los sucesos ocurridos...", en Enrique Rodríguez Varela, (compilador), *Aguascalientes en la Historia. Documentos, crónicas y testimonios*, Tomo IV-Volumen II, Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto Mora, México, 1988, p. 332.

34. *El Republicano*, 26 de junio de 1881.

(ayuntamientos y congreso), dándose cada vez mayor importancia a los contactos personales y a las redes de fidelidad y compadrazgo; la política acentuó sus rasgos personalistas, consolidándose el proceso de centralización del poder y fortaleciéndose más el papel de la jefatura en la vida política del estado.

CONCLUSIONES

El análisis de la dinámica política local y la manera en que ésta influía en la relación entre jefaturas políticas y ayuntamientos, nos sirve para hacer algunas reflexiones finales sobre el tema.

En primer lugar, parece quedar demostrada la utilidad de un estudio que no se limite sólo a tomar en cuenta la actividad de los jefes políticos, sino a estudiar a éstos en relación con los ayuntamientos, pues no hay que olvidar que, en última instancia, uno de los objetivos originales de las jefaturas era el de controlar y limitar la autonomía de los cabildos.

Pensamos también que esta clase de enfoque es útil igualmente para trascender la limitación de un análisis “legalista”, que se conforma únicamente con una descripción rápida y superficial de las atribuciones teóricas de los ayuntamientos y jefes políticos, sin tomar en cuenta las relaciones específicas que establecían entre ambos actores políticos.

Con respecto a las cuestiones históricas concretas, el análisis del caso Aguascalientes nos sirve para matizar la idea de que durante la República Restaurada y el Porfiriato los ayuntamientos estuvieron totalmente sometidos a la voluntad de los jefes políticos; esto no fue así, pues según quedó demostrado, aun comenzado el Porfiriato, los ayuntamientos se mostraron como una plataforma política importante que era usada recurrentemente por las diferentes facciones.

Esta realidad convive con un paulatino pero constante proceso de fortalecimiento de las jefaturas políticas, producto de los afanes de

centralización y monopolización del poder que, a partir del advenimiento de la República Restaurada, empiezan a ser notables a nivel estatal y nacional.

Estamos, pues, ante dos realidades contradictorias; típicas, como señalábamos más arriba, de la relación entre jefaturas y ayuntamientos durante todo el siglo XIX, y cuyo ejemplo más patente es, para el caso de Aguascalientes, la *Ley Orgánica* expedida por el gobierno en el año de 1874.

A este respecto, resulta interesante hacer notar como, por una parte, la *Ley Orgánica* contribuyó en buena medida a hacer de los ayuntamientos actores políticos relevantes, gracias básicamente a la separación del jefe político de la presidencia de los cabildos y a las atribuciones electorales que tenían los regidores.

No obstante, la ley es también un claro ejemplo de la subordinación en que se dejaba a los ayuntamientos con respecto a los jefes políticos, gobernador y congreso estatal, todos los cuales tenían una injerencia importante en los asuntos municipales. De hecho, es notorio como en ciertos aspectos la *Ley Orgánica* difiere de otras legislaciones de la época, pues mientras en otros estados los ayuntamientos gozaban hacia la década de 1870 de amplios márgenes de autonomía e independencia (en Coahuila y Zacatecas, por ejemplo, los ayuntamientos tenían un importante papel en el nombramiento de los jefes políticos),³⁵ en Aguascalientes los jefes eran nombrados directamente por el gobernador y la independencia de los ayuntamientos era legalmente bastante restringida.

35. Moisés Ochoa Campos, *Op. Cit.*, pp. 267-269. María Inés Camarena, "El jefe político y el orden institucional en la formación del Estado. El caso de los altos de Jalisco", en *Estudios Jaliscienses*, Gobierno del estado de Jalisco-Universidad de Guadalajara-INAH, número 4, Febrero de 1991, pp. 30-33. Romana Falcón, "Poderes y razones de las jefaturas políticas. Coahuila en el primer siglo de vida independiente.", en Alicia Hernández Chávez-Manuel Miño Grijalva, (coordinadores), *50 años de historia en México*, Volumen 2, El Colegio de México, México, 1991, pp. 344, 355, 357.

Gracias a esto en Aguascalientes no hubo necesidad, como en otras entidades, de reformar los marcos legales hacia la década de los ochenta con el objetivo de adecuarlos a las nuevas realidades políticas, caracterizadas en varios estados del país por el sometimiento de los ayuntamientos y un fortalecimiento innegable del papel político de las jefaturas. En Aguascalientes este sometimiento era ya una realidad legal hacia 1874 y poco a poco fue tomando forma en la práctica política real, lo cual constituye un ejemplo interesante de un rasgo histórico señalado por varios historiadores con anterioridad: el de las continuidades que hay entre la República Restaurada y el Porfiriato, las cuales también se reflejan en el comportamiento de las distintas facciones políticas que se disputaban el poder en el estado, que cuando estaban en la oposición, se regodeaban señalando la sujeción y las limitaciones de que sufrían los ayuntamientos, pero que no hacían nada por acabar con dicha situación cuando llegaban al poder, lo cual es claro, durante la República Restaurada, con el grupo chavista y, ya durante el porfiriato, con la facción encabezada por Francisco G. Hornedo. ❁

